

|   |                                      |                               |
|---|--------------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b> | CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07 |
|   | FORMATO DE ACUERDO                   | VERSION:1                     |

**ACUERDO N° 016**

**FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTIPULAN LOS COSTOS DE MATRICULA Y DERECHOS ACADÉMICOS DE LOS PROGRAMAS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, PREGRADO Y DEMÁS DERECHOS PECUNIARIOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR VIGENCIA 2024”**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, en ejercicio de la autonomía universitaria reconocida en la Constitución Política, en la ley 30 de 1992 y ratificada según Sentencia C-220/97 de la Corte Constitucional, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las señaladas en el Artículo 65 literal b, Artículo 85 Literal c, y Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y el literal P del Artículo 20 del Estatuto General de la Universidad, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política señala: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. ... El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.”*

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1.992 dispone: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.*

Que la misma norma en su artículo 85 preceptúa: *“Los ingresos y el patrimonio de las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior, estará constituido por: a) Las partidas que se le sean asignadas dentro del presupuesto nacional, departamental, distrital o municipal. b) Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posean y los que adquieran posteriormente, así como sus frutos y*

|   |                                      |                               |
|---|--------------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b> | CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07 |
|   | FORMATO DE ACUERDO                   | VERSION:1                     |

## ACUERDO N° 016

FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTIPULAN LOS COSTOS DE MATRICULA Y DERECHOS ACADÉMICOS DE LOS PROGRAMAS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, PREGRADO Y DEMÁS DERECHOS PECUNIARIOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR VIGENCIA 2024”**

rendimientos. c) Las rentas que reciban por concepto de matrículas, inscripciones y demás derechos. d) Los bienes que como personas jurídicas adquieran a cualquier título”.

Que, en ese mismo orden el artículo 122 de la misma Ley ordena: “Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes: a) Derechos de Inscripción. b) Derechos de Matrícula. c) Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente. e) Derechos de Grado. f) Derechos de expedición de certificados y constancias”.

Que, de otro lado, el literal P del artículo 20 del Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar (Acuerdo 001 de enero de 1994), ordena: “*Establecer los valores monetarios que por derechos académicos puede exigir la Universidad Popular del Cesar*”.

Que las rentas propias constituyen una de las fuentes de financiación de la Universidad Popular del Cesar, que equivalen a los ingresos que se generan en desarrollo de sus actividades misionales, específicamente en sus componentes de docencia, investigación y extensión, los cuales se clasifican en derechos académicos, que se traduce en los pagos que efectúan las personas admitidas a un programa académico que ofrece la Institución, y a posteriori los estudiantes regulares o activos formalmente vinculados, tales como inscripciones, matrículas, derechos de grado, seminarios como opción de grados, etc.

Que, mediante el Acuerdo No.035 del 23 de diciembre de 2021, el Consejo Superior resolvió descongelar y estandarizar los costos de matrícula financiera de los programas de PREGRADO, TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS, ofertados por la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en sus diferentes sedes a partir del semestre lectivo 2022-1.

|   |                                      |                               |
|---|--------------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b> | CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07 |
|   | FORMATO DE ACUERDO                   | VERSION:1                     |

## ACUERDO N° 016

**FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTIPULAN LOS COSTOS DE MATRICULA Y DERECHOS ACADÉMICOS DE LOS PROGRAMAS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, PREGRADO Y DEMÁS DERECHOS PECUNIARIOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR VIGENCIA 2024”**

Que el valor de la matrícula financiera una vez estandarizada, no puede quedar por encima del valor que resulte después de aplicado el porcentaje del SMLMV decretado para la vigencia fiscal respectiva, para efectos de la actualización anual de ésta, ni mucho menos resultará admisible cobro retroactivo por virtud de vigencias anteriores descongeladas.

Que, según lo informado por el Ministerio de Educación Nacional Subdirectiva de Inspección y Vigilancia mediante comunicación con RAD 2023 –EE -274627 de fecha 30 de octubre de 2023, para el incremento de los valores de matrículas y demás derechos pecuniarios, las IES tendrán en cuenta el índice de precios al consumidor (IPC) anualizado (noviembre del año anterior a 31 de octubre de 2023), publicado en la página oficial del Departamento Nacional de estadística - DANE.

Que la Universidad Popular del Cesar de manera permanente ha estipulado el incremento del costo de las matrículas y derechos pecuniarios anualmente basado en el porcentaje del incremento del SMMLV decretado por el Gobierno Nacional para la vigencia fiscal respectiva.

Que, para la fecha no se conoce el porcentaje del incremento del SMLMV para la vigencia fiscal 2024, razón por la cual, no se adjuntan las tablas o plantillas con el detalle y valor de los servicios académicos y complementarios que oferta la institución.

Que se hace necesario facultar al rector de la Universidad Popular del Cesar para que, mediante acto administrativo (Resolución), ajuste el presente Acuerdo una vez se conozca el valor del porcentaje del salario mínimo legal mensual vigente decretado por el Gobierno Nacional para la vigencia fiscal 2024, publicado en la página oficial del Departamento Nacional de estadística - DANE.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria de fecha diez (10) de noviembre de 2023, otorgó aval al proyecto de Acuerdo que estipula los costos de matrícula y

|   |                                      |                               |
|---|--------------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b> | CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07 |
|   | FORMATO DE ACUERDO                   | VERSION:1                     |

## ACUERDO N° 016

**FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTIPULAN LOS COSTOS DE MATRICULA Y DERECHOS ACADÉMICOS DE LOS PROGRAMAS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, PREGRADO Y DEMÁS DERECHOS PECUNIARIOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR VIGENCIA 2024”**

derechos académicos de los programas tecnológicos pregrado y demás derechos pecuniarios de la Universidad Popular del Cesar presentado por la administración a través del vicerrector administrativo.

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión ordinaria de fecha veintitrés (23) de noviembre de 2023, analizó y acordó aprobar el proyecto de Acuerdo mediante el cual se estipulan los costos de matrícula y derechos académicos de los programas tecnológicos, pregrado y demás derechos pecuniarios de la Universidad Popular del Cesar para la vigencia 2024.

Que, por lo anteriormente expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Para la vigencia fiscal 2024 los costos de la Matrícula Financiera de los PROGRAMAS DE PREGRADO, TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS y demás derechos pecuniarios de la Universidad Popular del Cesar, se establecerán con base en el salario mínimo legal mensual vigente decretado por el Gobierno Nacional para la respectiva vigencia fiscal, teniendo como base el valor del período 2023.

**PARAGRAFO:** En el evento en que de acuerdo con la reglamentación vigente se permita cursar módulo de un seminario, el valor del mismo será proporcional al número de créditos o a la intensidad horaria que corresponda a dicho modulo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los estudiantes nuevos regulares deberán asumir los derechos complementarios como carnet estudiantil y seguro estudiantil.

Los estudiantes antiguos asumirán el costo del seguro estudiantil. No tendrán que pagar el valor del carnet estudiantil; salvo que, requiera un duplicado, evento en que deberá tramitarse como un derecho pecuniario.

|   |                                      |                               |
|---|--------------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b> | CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07 |
|   | FORMATO DE ACUERDO                   | VERSION:1                     |

**ACUERDO N° 016**

**FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTIPULAN LOS COSTOS DE MATRICULA Y DERECHOS ACADÉMICOS DE LOS PROGRAMAS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, PREGRADO Y DEMÁS DERECHOS PECUNIARIOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR VIGENCIA 2024”**

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los estudiantes nuevos o antiguos que sean favorecidos con el beneficio de Gratuidad en el Costo de la Matrícula solo pagarán los derechos complementarios o pecuniarios; no obstante, aquellos que no resulten favorecidos por este beneficio deberán pagar el valor total de la matrícula estipulado por la Universidad.

**ARTICULO TERCERO:** Los derechos pecuniarios diferentes a inscripciones pregrado serán objeto de devolución dentro de los tres (3) meses siguientes al pago de inscripción, cuando la no prestación del servicio sea atribuible a la Universidad. Para hacer la devolución la Institución descontará el valor del gasto financiero y requerirá los documentos necesarios que permitan validar la información.

**ARTICULO CUARTO:** Los pagos realizados por concepto de carnet y seguro estudiantil en ningún caso serán objeto de devolución.

**ARTÍCULO QUINTO** Autorizar al rector para que en casos excepcionales pueda exonerar del pago del alquiler de los espacios físicos de la Universidad Popular del Cesar.

**ARTICULO SEXTO:** Autorizar al señor rector para que, mediante acto administrativo, fije los valores conforme al presente Acuerdo, una vez se conozca oficialmente el valor del porcentaje del salario mínimo legal mensual vigente decretado por el Gobierno Nacional para la vigencia fiscal 2024, publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística - DANE.

**PARAGRAFO:** El Rector en el acto administrativo que fije los valores deberá indicar cuales derechos pecuniarios están exceptos de pago.

**ARTICULO SEPTIMO:** Autorizar aplicar el redondeo del valor final de la liquidación de la matrícula y demás derechos pecuniarios y complementarios de

|   |                                      |                               |
|---|--------------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b> | CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07 |
|   | FORMATO DE ACUERDO                   | VERSION:1                     |

**ACUERDO N° 016**

**FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTIPULAN LOS COSTOS DE MATRICULA Y DERECHOS ACADÉMICOS DE LOS PROGRAMAS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, PREGRADO Y DEMÁS DERECHOS PECUNIARIOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR VIGENCIA 2024”**

los programas de pregrado, tecnológicos y ciclos propedéuticos al múltiplo de mil más cercano, bien sea por exceso o defecto.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Aguachica, a los veintitrés (23) días del noviembre de 2.023

  
**NANCY JUDITH BOTIA HERNANDEZ**  
Presidente

  
**LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES**  
Secretario